

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO POR LOS **C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA REGIDOR SÍNDICO**, Y EL **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** Y CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, que:

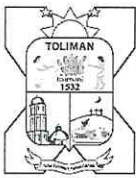
A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, tal como lo acredita mediante constancia de **RFC ZAZM740405DS1**, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Se identifica con Credencial para votar, con clave de elector **ZRZRM74040511M600**.

C) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en **CALLE HERMENEGILDO GALEANA PTE. NÚMERO 47 COL. CENTRO, SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO. C.P. 76220**

D) Que cuenta con la capacidad técnica, material y la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente contrato.

E) Está de acuerdo en otorgar a **“EL MUNICIPIO”** el servicio de **MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INGRESOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.

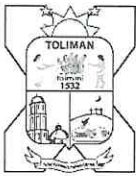


II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 3, 33 fracción IV, 34, 44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del **Programa de Participaciones Federales 2023**.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI y XII, 34, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN, QUERÉTARO**.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para realizar el pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.
6. El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

*M. G. M.*

III.- **ÚNICO.** - Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y aceptan estar de acuerdo con obligarse, en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



### CLAÚSULAS:

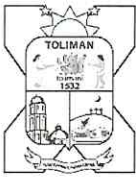
**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato, consiste en que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” ofrecerá a “EL MUNICIPIO” el servicio de “**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INGRESOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES,**” comprometiéndose para tal efecto a realizar las revisiones al sistema que el Municipio le requiera. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ **88,879.44 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 44/100 M.N.)** I.V.A incluido, distribuidos en 12 percepciones mensuales de \$ 7,406.62 (Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 62 /100 M.N.) I.V.A. incluido. Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** Por acuerdo de las partes se establece que el presente contrato tendrá una vigencia del **02 de enero al 30 de diciembre de 2023**. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El pago por el servicio materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1133114646 –Número de Cuenta Clabe 072 680 011331146465** de la Institución Bancaria **BANORTE**, a nombre de **MAYRA ZARAZUA ZARAZUA**. La factura que el proveedor expida a favor de “El Municipio” con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por “**EL MUNICIPIO**” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Con apoyo en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, para tal efecto “EL MUNICIPIO”, se lo hará saber mediante escrito que deberá notificar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con 10 (diez) días hábiles de anticipación y en caso de que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” ya haya iniciado la prestación del servicio, “EL MUNICIPIO” deberá cubrir el importe de los mismos. Lo anterior, conforme al artículo 44 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

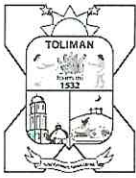
**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a dar mantenimiento al sistema una vez al mes para cumplir con el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como a responder por los daños por su cuenta y riesgo, debido a la inobservancia y negligencia que por su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL MUNICIPIO” designa como responsable de supervisión al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, o a quien este delegue dicha responsabilidad, que tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar y revisará que efectivamente se realice el servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA. - BITÁCORA.** “EL MUNICIPIO” a través de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes que contenga al día la información, respecto del servicio contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. - NO TRANSFERENCIA.** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SEGUNDA. -SITUACIONES NO PREVISTAS.** “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las



resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior acorde con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán Qro., por su parte “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se ratifica personalmente para los mismos efectos.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención que para “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en ningún caso “EL MUNICIPIO” será considerado como patrón sustituto, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto, así como de cualquier acción laboral, civil, administrativa, penal, etc., que se llegará a interponer en contra de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

El presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de “LAS PARTES”, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión que lo invalide.

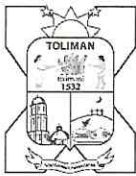
Leído y explicados los alcances legales del presente contrato, lo firman ambas partes ante la presencia de un testigo. El presente contrato consta de 6 (seis fojas útiles)

*M. G. Guerrero Pérez*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma circunscrita]*

*[Firma manuscrita]*



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS  
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO




Toluimán Qro., a 02 de enero de 2023.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

  
C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA

“EL MUNICIPIO”

  
LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. GUMARO GUERRERO PÉREZ  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES  
Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN,  
QUERÉTARO

“TESTIGO”

  
C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS  
PÚBLICAS MUNICIPALES